



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 02 -2019-AMAG-DA

Lima, 8 de enero de 2019.

VISTOS:

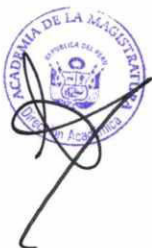
El Informe N°1358-2018-AMAG/PAP de fecha 30 de noviembre de 2018, remitiendo la solicitud de retiro de la asistente en función fiscal **NANCY ELIZABETH VILLANUEVA ORÉ** del Curso Especializado: **"Recursos Impugnatorios"** – Sede Arequipa, bajo la modalidad semipresencial, con ejecución del 31 de octubre al 04 de diciembre de 2018, aprobado con Resolución de Dirección Académica **N°603-2018-AMAG/DA**; el Informe N° 003-2019-AMAG-DA-A; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego de la respectiva convocatoria pública y el proceso de inscripción, se emite la Resolución **N°603-2018-AMAG-DA** en fecha 16 de octubre de 2018 aprobando la relación de magistrados y auxiliares de justicia admitidos al desarrollo del Curso Especializado: **"Recursos Impugnatorios"** bajo la modalidad semipresencial en la sede Arequipa, con ejecución del 31 de octubre al 04 de diciembre de 2018, estableciéndose en el artículo Segundo los montos de pago de los derechos educacionales y, en el artículo Tercero como fechas de pago del 25 al 29 de octubre, en cuya relación se encuentra la asistente en función fiscal **NANCY ELIZABETH VILLANUEVA ORÉ**;

Que, en fecha 06 de noviembre de 2018 la asistente en función fiscal **NANCY ELIZABETH VILLANUEVA ORÉ** presenta un FUSA con sumilla: **"RETIRO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA"**, donde señala: *"...Que, la suscrita ha sido admitida al Curso "RECURSOS IMPUGNATORIOS", a llevarse a cabo del 31 de octubre al 04 de diciembre del presente año, tal como se puede apreciar de la Relación de Admitidos que se adjunta. De acuerdo al cronograma, procedí a realizar el pago respectivo en el Banco de la Nación el día 29 de octubre, expidiéndoseme el recibo de pago correspondiente, cuya copia se dejó en la oficina de la Academia de la Magistratura-Sede Arequipa y a su vez se envió como archivo adjunto a los correos arequipa@amag.edu.pe y mmamani@amag.edu.pe, a fin de que se me habilitara en el Aula Virtual; sin embargo, por un problema del sistema del Banco de la Nación y que no es imputable a mi persona, seguía apareciendo como "pago pendiente" en el Sistema de la Academia de la Magistratura, por lo que, hasta la fecha no se ha podido habilitarme en el Aula Virtual para tener acceso al material y a las evaluaciones respectivas. La suscrita ha agotado todos los medios, comunicándose con el personal del Banco de la Nación a efecto de que el problema sea solucionado, pues según se me informó en las oportunidades que me apersoné, el pago había sido anulado por un error del sistema,*





Academia de la Magistratura

problema que ya había sido comunicado vía correo electrónico a Lima, indicándoseme que esperara unos días la respuesta de Lima o que en todo caso se me haría la devolución del dinero, pero dado que ha transcurrido una semana desde entonces, no se ha solucionado el problema, no se me ha habilitado en el Aula Virtual y el curso ya ha iniciado; SOLICITO que se me tenga por retirada del curso...". Esta solicitud tiene adjunto fotocopia de su D.N.I. y del voucher N°04981099-5-M de fecha 06/11/2018 por el monto de S/ 55.40 que acredita el pago por concepto de retiro de actividad académica, conforme el derecho establecido en el TUPA por este trámite, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Res. N° 01-2016-AMAG-CD;

Que, con Informe N°1358-2018-AMAG/PAP la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, eleva el pedido de la discente señalando que: **"...3.- Consideraciones:....3.2.- Consideraciones fácticas:...***Sin embargo, por un problema del sistema del banco de la Nación y que no es imputable a su persona, seguía apareciendo como "pago pendiente" en el Sistema de la Academia de la Magistratura, por lo que hasta la fecha no se ha podido habilitarla en el Aula Virtual. Asimismo, la suscrita manifiesta que ha agotado todos los medios, comunicándose con el personal del banco de la Nación a efecto de que el problema sea solucionado, siendo informada que el pago había sido anulado por un error del sistema, no pudiendo por ello regularizar el pago de dicha actividad, motivo por el cual solicita su retiro del curso. La solicitud de retiro de esta discente fue recepcionada en Nuestra Sede AMAG de Arequipa con fecha 06 de noviembre, cumple con adjuntar el Boucher correspondiente al pago por concepto de retiro de la actividad académica en mención. 4.- OPINIÓN: Estando a las consideraciones expuestas, esta Subdirección **opina por la procedencia de la solicitud presentada por Nancy Elizabeth Villanueva Oré, respecto de su retiro del Curso "Recursos Impugnatorios" – Sede Arequipa, sin ninguna imposición de sanción alguna;***

Que, el artículo 37° del Reglamento del Régimen de Estudio de la Academia de la Magistratura aprobado por la Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 01-2016-AMAG-CD, indica que el discente que no pueda iniciar o continuar con la actividad académica en la cual fue admitido. Podrá solicitar su retiro solo por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente fundamentado y respetando estrictamente lo siguiente a)... b)...c) **En el caso de Cursos en un plazo máximo de diez (10) días calendario de iniciada una actividad;**

Que, en el presente caso tenemos que la actividad iniciaba en fecha 31 de octubre de 2018, o sea, se presentó la solicitud dentro del plazo establecido en el Reglamento de Régimen de Estudios, y cumple con presentar el FUSA acompañado de la tasa por el derecho del trámite de retiro conforme lo establece el TUPA institucional;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada, muestra razones e inconvenientes fuera de la voluntad manifiesta de la solicitante, haciéndole imposible seguir en forma regular la actividad académica por la que había cancelado los derechos educacionales que le fueron devueltos, y estando con los presupuestos establecidos en el TUPA para su procedencia, la solicitud debe ser atendida;





Academia de la Magistratura

Que, en consecuencia corresponde sea atendido el pedido, relevándola de las obligaciones económicas por esta actividad, disponiendo que Registro Académico, la registre como RETIRADA del curso Especializado: “**Recursos Impugnatorios**” – Sede Arequipa, aprobado con Resolución de Dirección Académica N° 603-2018-AMAG-DA;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, por los artículos 36° y 37° del Reglamento de Organización y Funciones y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el pedido de retiro efectuado por la asistente en función fiscal **NANCY ELIZABETH VILLANUEVA ORÉ** del Curso Especializado: “**Recursos Impugnatorios**” – Sede Arequipa, ejecutado del 31 de octubre al 04 de diciembre de 2018; disponiendo relevarla de las obligaciones académicas y económicas generadas a la discente con la Resolución de Dirección Académica N°603-2018-AMAG-DA;

Artículo Segundo.- Disponer que Registro Académico registre a la mencionada asistente en función fiscal **NANCY ELIZABETH VILLANUEVA ORÉ** con Retiro de la actividad, sin sanción alguna.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. **43122494 VILLANUEVA ORÉ, NANCY ELIZABETH.**

Del curso Especializado: “**Recursos Impugnatorios**”– Sede Arequipa, con la ejecución prevista del 31 de octubre al 04 de diciembre de 2018, aprobado con Resolución N°603-2018-AMAG-DA, con la que se le habilitó a que pueda generarse su código de pago respectivo.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a la interesada a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Hipólito Martín Rodríguez Casavilca
Director Académico